



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000059/2026.

Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0105/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000059**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de julio de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 21 de julio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000059**, en el que solicita lo siguiente: *"Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito la siguiente información correspondiente específicamente al polígono del Centro Integralmente Planeado (CIP) Huatulco y/o al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 (a la fecha más reciente disponible): Monto total efectivamente recaudado/cobrado (flujo de caja recibido por la Secretaría de Finanzas), desglosado por concepto: a) Servicio de agua potable (cuota de consumo) b) Alcantarillado c) DESOTUR (Derecho de Saneamiento y Ordenamiento Turístico, conforme al artículo 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca) Lo anterior desglosado mensualmente para 2025 y lo que va de 2026, no solo en cifra anual acumulada. Indicar a qué cuenta o instancia se transfieren estos recursos una vez recaudados (Comisión Estatal de Agua para el Bienestar, Municipio de Santa María Huatulco, Dirección General del CIP Huatulco, u otra), y en qué proporción o mediante qué mecanismo (ej. Cuentas por Liquidar Certificadas).",* (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones III, VII, VIII y XI y 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud con número de folio **1641181726000059**.

Segundo. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, podrían tener la información solicitada.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0137/2026, de fecha 21 de julio de 2026, a la Subsecretaria de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que en el ámbito de su competencia diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaria de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/3391/2026, de fecha 24 de julio de 2026, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio respuesta a los cuestionamientos de la solicitud de acceso a la información pública, que en el ámbito de su competencia le corresponden.

Quinto. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0138/2026, de fecha 21 de julio de 2026, a la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que en el ámbito de su competencia diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



Sexto.— La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/TES/2101/2026, de fecha 24 de julio de 2026, signado por la Tesorera, dio respuesta a los cuestionamientos de la solicitud de acceso a la información pública, que en el ámbito de su competencia le corresponden.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.— Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 21 de julio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000059**, mediante oficios números SF/SI/DIR/3391/2026 y SF/SECyT/TES/2101/2026 ambos de fecha 24 de julio de 2026, mismos que se citan en los considerandos cuarto y sexto del presente.

SEGUNDO.— Se adjunta al presente copias simples de los oficios números SF/SI/DIR/3391/2026 y SF/SECyT/TES/2101/2026 ambos de fecha 24 de julio de 2026 y sus anexos, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.— Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.— Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud registrada con el folio número **1641181726000059**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

ADMC